

## F) HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES

La Junta Directiva de esta RFEA aprobó el **2 de agosto de 2009** la siguiente normativa para la Homologación de Instalaciones.

### **PREÁMBULO**

Como quiera que los resultados en atletismo se muestran medibles, precisos y comparables con los obtenidos en diferentes competiciones e instalaciones, al objeto de que puedan oficializarse los registros conseguidos, es necesario que las instalaciones atléticas estén en posesión de un CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN emitido por esta RFEA.

Con este motivo se dispone la presente Normativa, de obligado cumplimiento para las instalaciones construidas, que se construyan o remodelen en un futuro, para la obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN, con lo cual quedan declaradas aptas para la celebración de competiciones oficiales, así como para la obtención de registros oficiales.

### **DISPOSICIONES**

**1.-**La RFEA es la única Entidad en España, como Miembro de la Federación Internacional de Atletismo, legalmente capacitada para emitir un Certificado de Homologación de las Instalaciones Atléticas.

**2.-**Todas las competiciones de Atletismo, tanto en pistas al aire libre como en pistas cubiertas, que se celebren en España deberán realizarse en instalaciones que estén en posesión del correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.

**3.-**Para cada competición en pista que pretenda incluirse en el calendario oficial de la RFEA, ésta determinará el tipo de certificado que debe poseer la instalación en la que se vaya a celebrar, de entre los que aparecen en la relación de categorías/clases reconocidas que se adjunta.

**4.-**La RFEA no incluirá en su calendario de competiciones en pista ningún evento que pretenda celebrarse en una instalación que no tenga vigente el CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN de la clase que corresponda, de acuerdo con la categoría de la misma.

**1 5.-** La RFEA y las Federaciones Autonómicas de Atletismo no reconocerán ninguna competición ni marca que se realicen en Instalaciones no Homologadas.

**5.-**Las únicas personas autorizadas para efectuar los trabajos de verificación y emisión del Informe para Homologación de una Instalación Atlética son las incluidas en el Panel de Homologadores de esta RFEA (Anexo I), siempre que

dispongan de licencia RFEA en vigor y hayan sido designados por esta RFEA, directamente o a propuesta de su respectiva Federación Autonómica.

6.-Las Federaciones Autonómicas con personas incluidas en el Panel de Homologadores, si desean controlar los trabajos de Homologación y comunican a esta RFEA su deseo de responsabilizarse de esta labor, están autorizadas y obligadas a:

- Contactar con los Titulares o Constructores de la Instalación
- Recibir del titular de la Instalación la solicitud de Homologación.
- Proponer a una de las personas del Panel de homologadores que efectuarán el informe de Verificación.
- Seguimiento de las modificaciones de la instalación, si hubiera lugar, en caso de Informe negativo.
- Gestionar el abono de los gastos de Homologación y de la cuota de la RFEA para la emisión del Certificado de Homologación.

7.-La RFEA mantendrá actualizado y dará la oportuna publicidad al listado de Federaciones Autonómicas que, cumpliendo los requisitos establecidos, tengan asumidas las tareas referenciadas de los trabajos de Homologación.

8.-El Comité Nacional de Jueces es competente para la determinación de las formas de señalización, en cuanto a dimensiones y colores de las marcas exigibles, admisibles en cada caso, siendo su responsabilidad la difusión

de esta información para general conocimiento de todas las personas y estamentos que puedan resultar interesados.

## **PROCESO**

### **A. INFORMACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN ATLÉTICA**

Al inicio de la construcción de una instalación atlética es necesario que se cumplimente, por DUPLICADO y se adjunte por el titular de la misma, la documentación que se solicita en el modelo de impreso oficial número 1, presentando toda la documentación en la Federación Autonómica correspondiente, o en la RFEA, si la instalación se encuentra en el ámbito territorial de una Federación Autonómica que no tenga asumidas las tareas de homologación.

Si la documentación se presenta en una Federación Autonómica se hará por duplicado: un ejemplar de la documentación quedará en poder de la Federación Autonómica y el otro, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, lo cursará la Federación Autonómica a la RFEA.

**En caso de presentarse la documentación en la RFEA, también por duplicado, ésta cursará una copia a la Federación Autonómica donde radique la instalación, a efectos de que ésta tenga conocimiento.**

La RFEA y las Federaciones Autonó-

micas que tengan asumidos los trabajos de verificación, podrán aportar su asesoramiento durante la construcción de la instalación.

## **B. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN**

Cuando la instalación esté concluida, se cumplimentará, por **DUPLICADO**, el impreso oficial número 2, incluyendo los planos de plantas y cotas definitivos, solicitando la homologación de la pista, presentando toda la documentación en la Federación Autonómica o en la RFEA, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el apartado A.

Con esta documentación de solicitud de homologación, se seguirá el mismo proceso que en el apartado A, de forma que, en cualquier caso, un ejemplar obre en la RFEA y otro en la Federación Autonómica implicada.

La RFEA, o las Federaciones Autonómicas que tengan asumidas las tareas de verificación, permitirán la facturación correspondiente por los trabajos de los verificadores-homologadores, de acuerdo con el siguiente sistema:

### **Por Homologador (dos)**

- Pistas RFEA I (aire libre y pista cubierta): 476 €.
- Pistas RFEA II (aire libre y pista cubierta): 397 €.
- Más gastos de transporte, manu-

tención y estancias.

**Por cada visita extraordinaria para comprobar anomalía, visitas durante la construcción y homologación de instalaciones singulares y por homologador:**

- Visita de una jornada (día completo): 168€.
- Visita de media jornada (medio día): 84€.
- Más gastos de transporte, manutención y estancias.

A la cantidad resultante debe añadirse el importe correspondiente a los derechos de homologación de la RFEA:

- Pistas RFEA I (aire libre y pista cubierta): 900 €.
- Pistas RFEA II (aire libre y pista cubierta): 750 €.
- Instalaciones singulares: 450 €.

Una vez abonado el importe en la RFEA o en la Federación Autonómica autorizada, se confirmará la designación de dos Jueces especialistas: uno de ellos actuará como verificador RFEA y el segundo lo hará como verificador local.

La designación de los verificadores se hará a través del Comité Nacional de Jueces de la RFEA, teniendo en cuenta la propuesta hecha por la Federación Autonómica respecto al verificador local o territorial.

Estos Jueces especialistas efectua-

rán la verificación de la instalación y sus nombramientos se notificarán al solicitante, acordándose las fechas de su realización al objeto de que en dichas fechas en la instalación no haya actividad alguna.

Los resultados de los trabajos de verificación deberán quedar reflejados en el oportuno Informe, para lo que se deberá cumplimentar el modelo que, de acuerdo con el tipo de verificación a realizar, tenga establecido como vigente el Comité Nacional de Jueces de la RFEA.

Este informe, debidamente cumplimentado, deberá ser remitido, no más tarde de transcurridos treinta días desde la finalización de los trabajos de verificación al Comité Nacional de Jueces de la RFEA quien, para su conocimiento, remitirá una copia al Comité Autonómico correspondiente.

En el caso de que una instalación esté territorialmente situada en el ámbito de una Federación Autonómica que tenga asumidos los trabajos de verificación, ésta efectuará la liquidación económica, enviando toda la documentación, información y derechos de homologación a la RFEA, para su constancia y final expedición del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA. En todo caso, la liquidación económica que deba hacerse a los jueces verificadores, se efectuará por la RFEA.

### C. CONDICIONES DE LA INSTALACION PARA SU HOMOLOGACIÓN

#### c.1) Instalación de Atletismo al Aire Libre

Será condición indispensable para expedir el Certificado de Homologación que una instalación al aire libre cuente con las condiciones mínimas, que se

Clase	Condiciones mínimas	Material sintético	Servicios periféricos
<b>A</b> RFEA I	8 calles, dobles círculos para disco y martillo, medidas de seguridad (ej. jaulas con doble red...), duplicación de zonas para concursos, instalaciones fijas para foto-finish, canaletas para cableado. Si el interior es de césped sintético, deberá disponer de instalación adecuada y debidamente acondicionada para el desarrollo de un programa completo de lanzamientos, en zona anexa y dentro de la misma instalación.	Material homologado por la IAAF, con certificado	Almacenes con material suficiente para celebrar el Programa completo, Cámara de Llamadas, zonas de calentamiento, Salas para dopaje, Salas para Secretaría-Informática, medios de comunicación interna, graderíos para 3000 espectadores-al menos-
<b>B</b> RFEA II	6 calles, jaula martillo-disco, zonas para concursos, facilidades para foto-finish Si el interior es de césped sintético, deberá disponer de instalación adecuada y debidamente acondicionada para el desarrollo de un programa completo de lanzamientos, en un radio no superior a 30 km.	Material homologado por la IAAF, con certificado	Cámara de Llamadas Sala para dopaje

detallan:

- Bordillo de material adecuado, desmontable al menos en las zonas donde temporalmente deba ser removido y con chapas indicadoras de los decalajes.

- Línea de medición- línea fiscal-, en blanco, con anchura de 5 cm., bajo todo el bordillo.

- Carreras internacionales: 100, 200, 300, 400, 800, 1.000, 1.500, 2.000,3.000, 5.000 y 10.000m, milla (1.609,35 m); 4x100 y 4x400 m. relevos; 100, 110, y 400 m. con vallas; 2.000 y 3.000 m. con obstáculos.

- Igualmente estará marcada, con las correspondientes chapas indicadoras en bordillo y líneas de pintura en la pista, la «salida partida» en las pruebas de 5.000 y 10.000 metros.

- Otras carreras: 50, 60, 80, 150, 4x60, 4x80, 4x300, y salida de 1500 m. con obstáculos.

- Las pistas que dispongan de dos «colas» tendrán el marcaje a la inversa de las siguientes pruebas, con la línea de meta: 100 y 200 metros; 100 y 110m. con vallas, 50, 60 y 80 m.

- Deberá disponer de «ría» para la celebración de competiciones masculinas y femeninas.

- Rectángulos de 5 x 2 centímetros, de color negro, en las intersección de las líneas delimitadoras de las calles con la línea de meta, al objeto de posibilitar la comprobación de la correcta alineación y facilitar la lectura de las imágenes proporcionadas por los equipos de cronometraje eléctrico. Esta señalización deberá estar en ambas líneas de meta, en el caso de pistas

con dos «colas».

- Líneas blancas de 80 x 3 centímetros, marcadas a 1, 3 y 5 metros antes de la línea de meta y una línea blanca de 40 x 2 centímetros, marcada a 2 metros antes de la línea de meta.

- La instalación tendrá la posibilidad de que se realicen los ocho concursos de pruebas olímpicas y dispondrá, al menos, de tablas de triple salto situadas a 11 y 13 metros del foso de caídas.

Las pistas que en su interior -zona de lanzamientos- el césped sea artificial, serán homologadas como instalaciones de atletismo Clase I RFEA siempre y cuando dispongan de una zona de lanzamientos homologable dentro de la Instalación.

Sin embargo, si que podrán obtener un certificado de Clase II RFEA siempre que dispongan de una zona donde se puedan desarrollar reglamentariamente todos los concursos de lanzamientos, en un radio de no más de 30 km.

### **Seguridad: Jaulas de Disco / martillo**

Todas las instalaciones sometidas a homologación que pretendan obtener un certificado de Clase I ó Clase II RFEA, deberán disponer de jaula para Disco / Martillo conforme a lo especificado en la reglamentación internacional de atletismo en vigor.

### c.2) Instalación de Atletismo en Pista Cubierta

Será condición indispensable para expedir el Certificado de Homologación que una instalación de pista cubierta, cuente con las condiciones mínimas,

Clase	Condiciones mínimas	Material sintético	Servicios periféricos
<b>C</b> RFEA PC I	6 calles en pista circular (200m de perimetro) y 8 en pista recta. Facilidades para foto-finish. Círculo y zona de caída de peso con protecciones laterales y de fondo de, al menos, tres metros de altura. Se recomienda bordillo delimitador del borde interior de la pista de anillo.	Material homologado por la IAAF, con certificado	Graderío para 2000 espectadores, Sala para Cámara de Llamadas, Sala para dopaje, Sala para Informática-Secretaría, medios de comunicación interna
<b>D</b> RFEA PCII	4 calles en pista circular y 6 en pista recta. Facilidades para foto-finish. Círculo y zona de caída de peso con protecciones laterales y de fondo.	Material homologado por la IAAF, con certificado	Cámara de Llamadas

que se detallan:

- Bordillo delimitador del borde interior de la pista de anillo. (recomendable).

- Línea de medición- línea fiscal-, en blanco, con anchura de 5 cm. La obligatoriedad de señalar dicha línea fiscal es independiente de la existencia de bordillo o no.

- Carreras de anillo: 200, 300, 400, 500, 600, 1000, 1500, 2000 y 3000 metros. Relevos 4x400.

- Carreras en recta: 60 m.l y 60 m.v.

- La instalación tendrá la posibilidad de que se realicen los cuatro concursos de pruebas olímpicas de saltos y dispondrá, al menos, de tablas de triple salto situadas a 11 y 13 metros del foso de caídas.

- Igualmente la instalación tendrá la posibilidad de celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el R.I.A. para pista cubierta, la prueba de lanzamiento de peso.

### c.3) Instalaciones singulares de

Clase	Condiciones mínimas
<b>E</b> RFEA Instalaciones. Singulares	Instalaciones incompletas, módulos para saltos, módulos para lanzamientos, ... siempre que cumplan los condicionamientos técnicos IAAF y RFEA

## Atletismo

• Cualquier instalación, tanto al aire libre como de pista cubierta, en las que, sin poderse disputar todas las pruebas que se exigen en los apartados anteriores para poder ser considerada instalación completa, si que sea posible, en cambio, la celebración, de forma enteramente conforme con la reglamentación vigente, de alguna o algunas de las pruebas que se relacionan, podrán ser sometidas a homologación como instalaciones singulares de atletismo.

• La solicitud de homologación de las instalaciones de este tipo deberá adjuntar informe previo positivo emitido por la RFEA, a la cual, se deberá solicitar, adjuntando toda la documentación que se considere y efectuando las alegaciones que se juzguen precisas defendiendo las razones por las que se considera oportuna la obtención del certificado de homologación pretendido.

• No será posible emitir un certificado de homologación, **ni aún de tipo singular**, a una instalación, en la que, disponiéndose de estructuras para celebrar alguna o algunas de las pruebas relacionadas en aire libre o pista cubierta, según sea el caso, ésta o éstas no puedan disputarse de forma enteramente conforme con la reglamentación vigente.

## D. EMISIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN

Los Jueces Verificadores emitirán su informe a la RFEA en modelo Oficial,

tal como se describe en el apartado B.

Si la instalación no presentara anomalías reglamentarias se expedirá el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN por la RFEA, remitiendo dicho documento al titular y una copia a la Federación Autonómica correspondiente.

Si de los informes de los Jueces verificadores se detectaran anomalías, éstas serán comunicadas al titular, para que se proceda a la rectificación y se enviará copia, igualmente, a la Federación Autonómica.

**El titular de la instalación, una vez se la hayan comunicado las anomalías encontradas, dispone de un plazo de TRES MESES, contados desde la recepción, para proceder a su corrección y solicitar una visita de inspección. Este plazo podrá ser ampliado, a propuesta del titular de la instalación, si existen causas justificadas para ello.**

Vencido el plazo antedicho sin que se haya solicitado la visita de inspección, se entenderá que el titular de la instalación desiste de su solicitud de obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN de la misma.

Cuando se comunique por el Titular la corrección de las deficiencias en informe anterior, se realizará visita de comprobación, a ser posible por los mismos verificadores que realizaron el informe, y si el informe es positivo se extenderá el correspondiente CERTIFI-

## CADO DE HOMOLOGACION.

Los gastos que se generen de esta segunda visita y cuantas sean necesarias hasta que sea correcta la instalación, serán a cargo del titular, que los abonará previamente a la emisión de cada informe.

## E. REGISTRO DE INSTALACIONES

En la RFEA habrá un Registro de Instalaciones de cuyo contenido se informará anualmente a la Asamblea y a las Federaciones Autonómicas.

Aquellas instalaciones de atletismo que sufran remodelación o varíen las condiciones establecidas en el proceso que siguieron para la homologación de los espacios dedicados a la competición, deberán ser verificadas de nuevo.

## F. VALIDEZ TEMPORAL DE LA HOMOLOGACIÓN

Los CERTIFICADOS DE HOMOLOGACIÓN expedidos tendrán una validez de DIEZ AÑOS.

Pasado este período, si la instalación desea mantener su condición de homologada, deberá solicitar, de acuerdo con el formulario que oficialmente se establezca, una solicitud para que pueda ser verificada de nuevo.

Los jueces verificadores, designados en la forma en que indica en el apartado B, emitirán el oportuno informe de verificación que, en caso de ser positivo, habilitará a la instalación en su condición de homologada por un nue-

vo período de DIEZ AÑOS.

En caso de resultar negativo este informe, se actuará tal como se relata en el apartado D para el supuesto análogo.

## G. PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN

No obstante, en cualquier momento, si de los informes de los Jueces Árbitros o Directores Técnicos de una competición, o de los Jueces Verificadores del Panel Oficial RFEA, se desprende que la instalación ha sufrido cambios o deterioros que modifican sus condiciones de homologación, la RFEA comunicará al Titular que la homologación queda en suspensión preventiva, abriéndosele plazo para que formule alegaciones e indicándole las deficiencias a corregir.

**Si el titular de la instalación no solicita en el plazo de TRES MESES, contados desde la comunicación recibida, una visita de inspección, la instalación PERDERÁ DEFINITIVAMENTE su condición de instalación homologada. Este plazo podrá ser ampliado, a propuesta del titular de la instalación, si existen causas justificadas para ello.**

Si el titular de la instalación, una vez corregidas las deficiencias advertidas, solicita visita de inspección, se designarán los Jueces verificadores encargados de realizarla, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado B.

Los gastos de esta visita de inspección serán a cargo del titular de la instalación y deberán ser abonados antes de realizarse ésta.


Los verificadores emitirán el oportuno informe, en el modelo que resulte oficialmente aprobado por el Comité Nacional de Jueces.

Si dicho informe es positivo, se alzará la suspensión cautelar del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN, sin embargo, si el informe es negativo la instalación perderá su homologación.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Todas las instalaciones homologadas, que deseen mantener su CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN en vigor, deberán manifestarlo ante la RFEA, cumplimentando el impreso que oficialmente se establezca al efecto, dentro de los siguientes plazos:

- Homologadas antes de 1/1/2000, antes de 31/12/2010
- Homologadas antes de 1/1/2001, antes de 30/06/2011
- Homologadas antes de 1/1/2003, antes de 31/12/2012
- Homologadas antes de 1/1/2004, antes de 30/06/2013
- Homologadas a partir de 1/1/2005, antes de los 10 años desde su homologación.

 **Real Federación Española de Atletismo**  
 Av. Valdelella, 81. 1<sup>o</sup>. 28003 Madrid % Tel: 91 548 24 23 % Fax: 91 547 61 13 / 91 548 06 38  
 Correo electrónico: [comitecn@rfea.es](mailto:comitecn@rfea.es) % Página Web: [www.rfea.es](http://www.rfea.es) % C.F. 0-2879003-1

**Comité Nacional de Jueces**  
 INSTALACIONES DE ATLETISMO  
 SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA INSTALACIÓN**

AIRE LIBRE  PISTA CUBIERTA  OTRAS

Denominación de la instalación: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Ubicación: \_\_\_\_\_

Orientación: \_\_\_\_\_

Propietario: \_\_\_\_\_

Empresa constructora: \_\_\_\_\_

Persona que realizó el marcaje: \_\_\_\_\_

Persona de contacto: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono y otros: \_\_\_\_\_


Conozco la actual normativa de expedición de Certificados de homologación de instalaciones atléticas en España y en concreto la posibilidad de necesitar Certificados de la IAAP en el caso de realizar pruebas con la participación de atletas extranjeros. Para el Certificado I IAAP se añadirá el costo de testar in situ la superficie de la pista.

Se solicita Certificación : ( Indicar la procedente dentro de las cinco establecidas)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº  
 La Federación Autónoma Firma del solicitante

- 1 -

 **Real Federación Española de Atletismo**  
 Av. Valdelella, 81. 1<sup>o</sup>. 28003 Madrid % Tel: 91 548 24 23 % Fax: 91 547 61 13 / 91 548 06 38  
 Correo electrónico: [comitecn@rfea.es](mailto:comitecn@rfea.es) % Página Web: [www.rfea.es](http://www.rfea.es) % C.F. 0-2879003-1

**Comité Nacional de Jueces**  
 INSTALACIONES DE ATLETISMO  
 SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA INSTALACIÓN**

AIRE LIBRE  PISTA CUBIERTA  OTRAS

Denominación de la instalación: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Ubicación: \_\_\_\_\_

Orientación: \_\_\_\_\_

Propietario: \_\_\_\_\_

Empresa constructora: \_\_\_\_\_

Persona que realizó el marcaje: \_\_\_\_\_

Persona de contacto: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono y otros: \_\_\_\_\_

Conozco la actual normativa de expedición de Certificados de homologación de instalaciones atléticas en España y en concreto la posibilidad de necesitar Certificados de la IAAP en el caso de realizar pruebas con la participación de atletas extranjeros. Para el Certificado I IAAP se añadirá el costo de testar in situ la superficie de la pista.

Se solicita Certificación : ( Indicar la procedente dentro de las cinco establecidas)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº  
 La Federación Autónoma Firma del solicitante

- 1 -

Estos dos impresos se pueden baja de nuestra página web: [rfea.es](http://rfea.es)